

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O PATROCINADAS POR ENTIDADES LOCALES

NUMERO 27

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del municipio de Cadreita, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a prestaciones para actividades deportivas que no se puedan realizar en el municipio al carecer de instalaciones para ello y realizarlas por otras entidades y no por entidades con ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Se considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas del Ayuntamiento, que otorgue la corporación y, entre ellos, las becas, primas, y demás gastos de ayuda personal.

Artículo 3º.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2) No serán invocables como precedente.
- 3) La subvención concedida oscilará en cada caso entre un 25% del coste de la actividad a que se apliquen.
- 4) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4º. Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

CAPÍTULO II

Peticionarios

Artículo 5º.- Podrán solicitar subvenciones.

- a) **Personas físicas** con residencia en el municipio.

CAPÍTULO III

Actividades objeto de Subvención

Artículo 6º.- Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición que no se realicen en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

- Deportes.
- Formación y aprendizaje

Artículo 7º.- No serán subvencionables:

- a) Las actividades subvencionadas por el Gobierno de Navarra u otros organismos.
- b) La adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal....)
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- e) Gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales.

Artículo 8º.- En el área de deporte son subvencionables los gastos derivados de actividades deportivas que se realicen en piscinas cubiertas públicas de la zona, tales como; Peralta, Cintruénigo y Caparroso ...

CAPÍTULO IV

Procedimiento de solicitud

Artículo 9. 1) El pleno consignará una cantidad anual en su presupuesto para atender las actividades subvencionables.

- 2) La cantidad estará distribuida entre las áreas de deporte y juventud, según la planificación y definición de los objetivos que se haya fijado para ese año; sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticiones en determinadas áreas es muy reducido.
- 3) El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria durante el mes de Noviembre de cada año.

Artículo 10º.- Se deberán presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones de las actividades que se piensan realizar en el año próximo. Dichas solicitudes se presentarán en el mes de Noviembre.

Artículo 11º.- Los peticionarios a que se refiere el artículo 5º habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada actividad.
- b) Un justificante del gasto realizado.

CAPÍTULO V

Criterios para la asignación de subvenciones

Artículo 12º.- Además de los criterios específicos que fije el Pleno de la Corporación al acordar las bases de convocatoria para cada área en concreto, se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés social de la actividad que no se pueda realizar en el municipio.
- b) Queda claro que, la pretensión es ayudar a la realización de actividades con el objeto de paliar las deficiencias existentes en el municipio en el área deportiva.

CAPÍTULO VI

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de cobro

Artículo 13.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del día 31 de Diciembre del año de su concesión.

Artículo 14.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Factura por el importe de la subvención concedida.

Además se debe contar con presupuesto suficiente, ya que la concesión del importe estará condicionada a la relación directa entre presupuesto y demanda.

Artículo 15.- Las facturas a que se hace referencia en el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o C.I.F.-N.I.F. del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 16.- La documentación justificativa a que se hace referencia en el artículo 14 se presentará dentro de los 30 días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Hacienda que podrá reducir la subvención hasta llegar a los gastos efectivamente producidos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 16 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el plazo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.